



Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY Nº 680-S

PROMOCIÓN DEL EMPLEO FEMENINO EN EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

ARTÍCULO 1º.- Finalidad: Créase el Programa Mujer y Empleo Público que tiene por finalidad garantizar la no discriminación de la mujer en el acceso y promoción en el empleo público en el ámbito de los Poderes del Estado Provincial y organismos de la Constitución.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito: El Programa funcionará en el ámbito de la Dirección de la Mujer y la Familia, con personal de dicha dirección y de otras áreas del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Acciones de promoción: El Programa tiene por objeto llevar adelante las acciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en relación con el ingreso y desarrollo de carrera de las mujeres en todas las dependencias de los Poderes del Estado y organismos de la Constitución, a través de las actividades y prescripciones que se explicitan en el Anexo A, que forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Investigación: El Programa debe realizar investigaciones sobre la situación de la mujer trabajadora que integra las estructuras de los Poderes del Estado y organismos de la Constitución en todas sus áreas, con la finalidad de conocer las características del empleo femenino.

ARTÍCULO 5º.- Integración: El Programa promoverá la difusión de la problemática acerca de la situación de la mujer en el empleo, entre los agentes públicos de la administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A

En relación con el ingreso:

- 1) Requerir la presencia en los comités de concurso de una veedora de la Dirección de la Mujer, para que vele por la no discriminación de las mujeres, igualmente, en el caso de celebración de contratos.
- 2) En aquellos casos en que se presenten a concurso la suficiente cantidad de varones y mujeres para cubrir vacantes, deberá procurar la igualdad de posibilidades de los postulantes.

En relación con el Desarrollo de Carrera:

- 1) El Programa realizará el monitoreo del desarrollo de carrera de las mujeres que integren el plantel de empleadas de los Poderes del Estado y organismos de la Constitución, con la finalidad de facilitar el ascenso de las mismas a los puestos de conducción.